

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0045-R

Loja, 21 de octubre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0045-R

Loja, 21 de octubre de 2021

delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio,*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0045-R

Loja, 21 de octubre de 2021

que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *"(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)"*;

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *"(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0045-R

Loja, 21 de octubre de 2021

general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0026-RFDQ, de 18 de Octubre de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requerientes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0045-R

Loja, 21 de octubre de 2021

Que, mediante memorando Nro. *IESS-HD-CL-DA-2021-7642-M de fecha 21 de Octubre del 2021, el Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera, Director Administrativo*, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación *Adquisición de medicamentos* ; **modificando** la partida 530809 por incremento de precios en los items por el valor de \$ 10756,22 Diez mil setecientos cincuenta y seis dólares con 22 /100 sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CL-FA-2021-17854-M: el área requirente anexó el informe técnico Nro.009-2021-FA de fecha 20 de Octubre del 2021 donde solicita atender la reforma planteada

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0026-RFDQ, de fecha 18 de octubre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo

DISMINUCION

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO												
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC ACTUAL	UATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC REFORMADO	UATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCION DE PAC
530809	Medicamento	IRISA 50 SEMISOLIDO CUTANEO	BIEN	SUBASTA INVERSA	612730011	I	UNIDAD	2085	3,6	7506	530809	Medicamento	IRISA 50 SEMISOLIDO CUTANEO	BIEN	SUBASTA INVERSA	612730011	I	UNIDAD	2085	2,63	5483,55	2022,45
530809	Medicamento	IRISA 90 SEMISOLIDO CUTANEO	BIEN	INFIMA CUANTIA	612730011	II	UNIDAD	949	2,2	2096,8	530809	Medicamento	IRISA 90 SEMISOLIDO CUTANEO	BIEN	INFIMA CUANTIA	612730011	II	UNIDAD	949	2,63	2495,87	540,93
530809	Medicamento	IRIBRALINA 50 MG SOLIDO ORAL	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260377221	I	UNIDAD	9780	3,105	30374,9	530809	Medicamento	IRIBRALINA 50 MG SOLIDO ORAL	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260377221	I	UNIDAD	9780	3,09	2994,2	3107,7
530809	Medicamento	IRIBRALINA 100 MG SOLIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260377221	II	UNIDAD	2780	1,15	3192	530809	Medicamento	IRIBRALINA 100 MG SOLIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260377221	II	UNIDAD	2780	1,10	3058	134
530809	Medicamento	IMBRODORONA 100 MG SOLIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	612730011	III	UNIDAD	3500	1,13	395	530809	Medicamento	IMBRODORONA 100 MG SOLIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	612730011	III	UNIDAD	3500	1,12	390	5
530809	Medicamento	IMBRODORONA 50 MG SOLIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260421067	I	UNIDAD	50800	0,09	4772	530809	Medicamento	IMBRODORONA 50 MG SOLIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260421067	I	UNIDAD	50800	0,08	4084	688
530809	Medicamento	ELORTALEDONA 50 MG SOLIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260571208	I	UNIDAD	44820	0,07	3137,4	530809	Medicamento	ELORTALEDONA 50 MG SOLIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260571208	I	UNIDAD	44820	0,06	2689,2	448,2
530809	Medicamento	LOSARTAN 50 MG SOLIDO ORAL	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260901544	I	UNIDAD	348300	0,1	34830	530809	Medicamento	LOSARTAN 50 MG SOLIDO ORAL	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260901544	I	UNIDAD	348300	0,099	34481,7	348,3
530809	Medicamento	LOSARTAN 50 MG SOLIDO ORAL	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260901544	II	UNIDAD	29000	0,12	3480	530809	Medicamento	LOSARTAN 50 MG SOLIDO ORAL	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260901544	II	UNIDAD	29000	0,1185	2956,5	373,5
530809	Medicamento	CARVEDILOL 25 MG SOLIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260421152	II	UNIDAD	38000	0,15	5700	530809	Medicamento	CARVEDILOL 25 MG SOLIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260421152	II	UNIDAD	38000	0,14	5320	380
530809	Medicamento	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 500 MG + 125 MG SOLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35200000315	I	UNIDAD	20000	0,0799	1625,4	530809	Medicamento	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 500 MG SOLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35200000315	I	UNIDAD	20000	0,0799	1598	27,4
530809	Medicamento	ETILICO LIQUIDO CUTANEO 70 POR CIENTO FRASCO X 100 ML FRASCO X 100 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	341300012	II	UNIDAD	1060	0,5	530	530809	Medicamento	ETILICO LIQUIDO CUTANEO 70 POR CIENTO FRASCO X 100 ML FRASCO X 100 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	341300012	II	UNIDAD	1060	0,2	212	318
530809	Medicamento	AMOXICILINA 500 MG SOLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35200000857	I	UNIDAD	39904	0,0271	1081,984	530809	Medicamento	AMOXICILINA 500 MG SOLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35200000857	I	UNIDAD	39904	0,0271	1081,984	2,604

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0045-R
Loja, 21 de octubre de 2021
INCREMENTO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
330809	Medicamento	LATANOPROST 0.005% LIQUIDO OFTALMICO	BIEN	INFMA CUANTIA	35260909485	II	UNIDAD	22	2.5	555	330809	Medicamento	LATANOPROST 0.005% LIQUIDO OFTALMICO	BIEN	INFMA CUANTIA	35260909485	III	UNIDAD	22	3.69	2295.18	740.18	
330809	Medicamento	FENTANILO 50 MG ML LIQUIDO PARENTERAL	BIEN	INFMA CUANTIA	35260907364	II	UNIDAD	2	24	48	330809	Medicamento	FENTANILO 50 MG ML LIQUIDO PARENTERAL	BIEN	INFMA CUANTIA	35260907364	III	UNIDAD	2	2	48	42	
330809	Medicamento	RANTIDINA SOLIDO ORAL 150 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	35260530690	II	UNIDAD	300	0.048	90.24	330809	Medicamento	RANTIDINA SOLIDO ORAL 150 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	35260530690	III	UNIDAD	300	0.048	90.24	0	
330809	Medicamento	DUTASTERIDA SOLIDO ORAL 0.5 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	35260903300	II	UNIDAD	740	0.95	653	330809	Medicamento	DUTASTERIDA SOLIDO ORAL 0.5 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	35260903300	III	UNIDAD	740	0.95	653	0	
330809	Medicamento	METOPROLOLOL SOLIDO ORAL 2.5 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	35260846578	II	UNIDAD	1190	0.16	1150.4	330809	Medicamento	METOPROLOLOL SOLIDO ORAL 2.5 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	35260846578	III	UNIDAD	1190	0.16	1150.4	0	
330809	Medicamento	TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250MG	BIEN	INFMA CUANTIA	35260762767	II	UNIDAD	500	1.40	400	330809	Medicamento	TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250MG	BIEN	INFMA CUANTIA	35260762767	III	UNIDAD	500	1.40	400	0	
330809	Medicamento	SIVOFLOURANO LIQUIDO INHALACION 8MG/ML	BIEN	INFMA CUANTIA	612730011	II	UNIDAD	108	48	48	330809	Medicamento	SIVOFLOURANO LIQUIDO INHALACION 8MG/ML	BIEN	INFMA CUANTIA	612730011	III	UNIDAD	5	108	648	0	
											330809	Medicamento	INSULINA INTERMEDIA 10 U/ml LIQUIDO PARENTERAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	612730011	III	UNIDAD	1000	2.67	2670	2670	
											330809	Medicamento	RUPRENOFENA SOLIDO CUTANEO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260201100	III	UNIDAD	63	1.99	129.07	129.07	
											330809	Medicamento	RUPVACABINA SOLIDO PARENTERAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260317121	III	UNIDAD	34	2.53	86.02	86.02	
											330809	Medicamento	ROTAVIRO BROMURO 22.5 UCC SOLIDO PARA INHALACION	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260459783	III	UNIDAD	9770	1.0487	8260.739	8260.739	
											330809	Medicamento	EMENHEDRINATO 0.01 MG SOLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352501162	III	UNIDAD	1500	0.018810	28.215	28.215	
																							10756.22

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: cindy.encalada@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0045-R

Loja, 21 de octubre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Irina Elizabet Campoverde Galan

**RESPONSABLE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL CCQA H DÍA CENTRAL
LOJA**